

Puerto Gaitán, 28 de diciembre de 2018

9050568.043 - 387

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor
REPRESENTANTE LEGAL METECNO DE COLOMBIA S.A.
Parque Industrial El Paraíso Manzana C Lote 16
Santander de Quilichao (Cauca)

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No. 595 del 21 de Agosto de 2018.

Cordial saludo,

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, informando que contra el mismo procede el recurso de Reposición ante el (la) Coordinador(a) del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta y el de Apelación ante el (la) Director(a) Territorial del Meta, interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso en el lugar de destino. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,



MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA
Inspectora de Trabajo y SS

Anexo(s): un (01) folio útil por ambas caras
Copia:

Transcriptor: Magdalena G.
Elaboró: Magdalena G.
Revisó/Aprobó: Magdalena G.

H:\NSP 2018\AUTOS\NOTIFICACIONES\Notificación Visit Metecno.docx

 MINTRABAJO

Fecha: 08 febrero de 2019
Sede: Inspección de Trabajo Puerto Gaitán
Radicado: No:
Folios: (2) dos folios. Uno útil por ambas caras
Asunto: Devolución. Notifica con por aviso auto 595 del 21/08/2018
Recibido por: German Enciso López

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 26 C 95 A 51
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Institución: Razon Social
MINISTERIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
PUERTO GA
Dirección: CRA 12 NO. 12- 28
BARRIO MANACACIAS

Ciudad: PUERTO GAITAN, META

Departamento: META

Código Postal:

Envío: RA062247415CO

DESTINATARIO

No. obra/ Razon Social:
REPRESENTANTE LEGAL METECNO
DE COLOMBIA SA

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL EL
PARADISO MZ C LOTE 16

Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO

Departamento: CAUCA

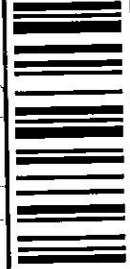
Código Postal:

Fecha Admisión:

10/01/2019 20:25:11

Mín. Transporte de carga 000203 del 20/05/2017
Mín. RC Res. Mensaje Express 01057 del 13/09/2011

472	Motivos de Devolución	Existe el número	No Existe Número
		Refusado	Retenido
		Perdido	Indefinido
	Diferencia de peso	Faltante	Apertura de paquete
	No Resaca	Fuerza Mayor	
Nombre del remitente		Fecha	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	





Trabajo y Empleo

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META
COORDINACION GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y CONCILIACION**

**AUTO No. 0595
(AGOSTO 21 DE 2018)**

Querellante: DE OFICIO – VISITA DE CARÁCTER GENERAL
Querellado: METECNO DE COLOMBIA S.A.
Comisorio: No. 1480 de 2015.
Radicado: sin numero 0.8

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA VISITA DE CARÁCTER GENERAL”

La suscrita Coordinadora Del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Del Meta, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las resoluciones números 02401 del año 2015 y 2143 del 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Comisorio No.1480 de 2015, es designada la Inspectora de Trabajo MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA adscrita a esta territorial, para que realice de oficio visita de carácter general a la empresa METECNO SA, con dirección de notificación judicial en la Parque Industrial el paraíso manzana c Lote 16 en Santader de Quilachao, con sede u oficina en el municipio de Puerto Gaitan, con N.I.T 817002589-9.

Dicha inspección se realizó con el fin de verificar el cumplimiento de normas laborales: evasión, elusión y/o morosidad al sistema de Seguridad Social Integral, cuya diligencia se practicó el 30 de octubre de 2015.

La funcionaria designada solicitó la información que la empresa no pudo aportar de manera inmediata, tales como: información sobre vacaciones, nómina de pago de salarios a trabajadores con su respectiva información, población de trabajadores con su respectiva información, comprobante de auxilio de transporte, reglamento interno de trabajo y en cuantos sitios se encuentra publicado el mismo fecha de la última reunión del comité de convivencia, aportes a parafiscales con información detallada, soporte de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social con información respectiva, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva información, reglamento de higiene y seguridad industrial con su respectiva información, comité paritario en seguridad y salud en el trabajo con su respectiva información, pago de las prestaciones sociales a cargo del empleador con su respectiva información, comprobante de entrega de los elementos de protección personal y dotación, y por último cesantías.

A pesar de que la empresa brindó información mediante oficio radicado el 10 de noviembre de 2015, esta solo allegó documentos que sustentan la publicación virtual del reglamento interno de trabajo, los comprobantes de aportes realizados al Sistema de Seguridad social durante los meses: julio, agosto, septiembre y octubre del año 2015; la relación de trabajadores que recibieron dotación en el mes de agosto 2015, como una relación de los elementos de protección personal recibidos por un trabajador durante los meses de octubre y noviembre de la misma anualidad. (f. 3 al 31)

Revisada la documentación e información aportada por la requerida, observa el despacho que no hay incumplimiento a las normas laborales, evasión, elusión y/o morosidad al sistema de seguridad social integral.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia, es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada

la competencia de su vigilancia y control

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través "un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control" así como al establecer el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas

Handwritten signature and date: 21 de Agosto de 2018

Continuación Auto "Por medio de la cual se archiva una visita de carácter general"

sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia, es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

Ello se verifica en el contenido de los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que radican la competencia de la vigilancia, control y cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales en las autoridades administrativas del trabajo, las cuales hacen parte del Ministerio del Trabajo. Para su realización, son establecidas facultades administrativas a sus funcionarios, y a las que en el ejercicio de su función, les son asignadas legalmente potestades administrativas especiales y una facultad como autoridad de policía, administrativa general y permanente de imposición de multas.

De acuerdo a la Ley 1610 de 2013, Norma que regula aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo señala en su Artículo 1 que los Inspectores de Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de la Inspección vigilancia y Control en todo el Territorio Nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos del sector privado.

De conformidad a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, se asignó al Ministerio de trabajo la calidad de Autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social, así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones de trabajo y seguridad social.

Así las cosas, será del caso proceder al archivo de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, según la documentación e información aportada, el empleador METECNO, cumple con las obligaciones legales que hasta la fecha le pudieren corresponder, respecto de los trabajadores que prestaban sus servicios en sus instalaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la visita de inspección y vigilancia de carácter general, practicada DE OFICIO en la empresa METECNO SA, con dirección de notificación judicial en la Parque Industrial el paraíso manzana c Lote 16 en Santader de Quilachao, con N.I.T 817002589-9, por las razones expuestas en esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MERCEDES MORALES NARANJO

Coordinadora de Grupo Prevención, de Inspección, Vigilancia y Control
Resolución de Conflictos - Conciliación

Digito/ Proyecto/ Elaboro: Mercedes M.
Reviso/Aprobó: Mercedes M.